



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 12 MAY 2015

Expte. N° 25.606/14

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO ESPECÍFICO suscripto entre LA EMPRESA FGF TRAPANI S.R.L. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del Instituto de Investigaciones para la Industria Química (INIQUI); y

CONSIDERANDO:

QUE las partes acuerdan celebrar el Protocolo Especifico al Convenio Marco firmado con fecha 19 de diciembre de 2014, el que se registrá por las cláusulas que se detallan en el mismo.

QUE el objetivo general es que el INIQUI brinde sus instalaciones para que el Dr. Gustavo Céliz y la Dra. Mercedes Liliana Méndez lleven adelante investigaciones tendientes a desarrollar materiales poliméricos impresos molecularmente potencialmente aplicables al recupero de flavonoides a partir de fluidos procedentes de procesadoras de cítricos.

QUE a fs. 38 ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 15.604 tomó la debida intervención, con observaciones.

QUE a fs. 43 la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES informa que si bien se enmarca en el Régimen Normativo para la ejecución de servicios a terceros, se trata de un Proyecto que no persigue fines de lucro, con posibilidad de un desarrollo de innovación de tecnología.

QUE a fs. 44 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 119/14, en el cual aconseja la aprobación del Protocolo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO ESPECÍFICO suscripto entre LA EMPRESA FGF TRAPANI S.R.L. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del Instituto de Investigaciones para la Industria Química (INIQUI), que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0507-15



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**PROTOCOLO ESPECÍFICO ENTRE
LA EMPRESA FGF TRAPANI S.R.L.
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

En la Ciudad de Salta, a los 19 días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**La UNSa**" a través del Instituto de Investigaciones para la Industria Química (INIQUI), representada en este acto por su Rector CPN Víctor Hugo CLAROS, y por la Sra. Vice-Directora del INIQUI, Dra. Mónica FARFÁN TÓRRES, con domicilio en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta y la empresa **FGF TRAPANI S.R.L.**, en adelante "**La Empresa**", representada en este acto por su Socio Gerente Ricardo Daniel TRAPANI, con domicilio en Ruta Nacional N° 9, Km 1341, Choromoro, Dpto. Trancas, Tucumán, Argentina, en consideración a:

- Que La Universidad a través de la Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales viene impulsando acciones de vinculación con sectores productivos, públicos y privados a fin de transferir la aplicación de las investigaciones generadas a partir de sus profesionales.
- Que La Empresa está consolidada en el rubro agroindustrial y posee más de 60 años de experiencia en procesos del limón y otros cítricos y ha tenido continuidad en la innovación tecnológica siendo uno de sus principales objetivos el aprovechamiento integral y la sustentabilidad total. Dentro de este contexto, se encuentra en vías de aplicar una tecnología novedosa a nivel mundial, en cuyo proceso generará como subproducto un licor que tendrá una elevada concentración de flavonoides.
- Que el Dr. Gustavo Céliz, docente e investigador de "La UNSa" desarrolla diversas investigaciones donde estudia la extracción, purificación, modificación y propiedades de flavonoides aislados de *Citrus*, con el fin de aumentar y diversificar el uso de esta familia de compuestos químicos, siendo en la actualidad director de dos proyectos de investigación a tal fin: Proyecto CIUNSa - N°2227, financiado por el Consejo de Investigación de "La UNSa" y Proyecto PICT-0696 financiado por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.

Las partes acuerdan celebrar el siguiente **PROTOCOLO ESPECÍFICO** al Convenio Marco firmado entre las partes con fecha 19 de Diciembre de 2014, el que se registrá por las siguientes cláusulas:



Universidad Nacional de Salto
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El INIQUI brindará sus instalaciones para que el Dr. Gustavo Céliz y la Dra. Mercedes Liliana Méndez lleven adelante investigaciones tendientes a desarrollar materiales poliméricos impresos molecularmente potencialmente aplicables al recupero de flavonoides a partir de fluidos procedentes de procesadoras de cítricos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Los investigadores del presente proyecto se comprometen a llevar adelante investigaciones tendientes a desarrollar materiales poliméricos con selectividad específica hacia la retención de flavonoides cítricos y ensayarlos en la retención de flavonoides a partir de diversos fluidos.

La metodología que se empleará consistirá en preparar soluciones de polímeros agregando *in situ* flavonoides cítricos. Luego estas soluciones se volcarán en un solvente donde el polímero sea insoluble lo que producirá la precipitación del material polimérico, confiriéndole al mismo la geometría de membrana plana. Posteriormente, el flavonoide ocluido en la matriz del sólido se eliminará con lavados de soluciones hidro-alcohólicas, dejando formada una cavidad que debería presentar afinidad para retener moléculas similares.

Las membranas así obtenidas se caracterizarán mediante diferentes técnicas para obtener información de sus estructuras, morfologías y funcionalidades. Luego, se evaluarán en cuanto a sus eficiencias para retener selectivamente flavonoides cítricos de soluciones estándares preparadas en el laboratorio. Según los resultados obtenidos, las membranas se podrán ensayar con fluidos procedentes de la empresa FGF Trapani.

La infraestructura y el equipamiento para el desarrollo del proyecto serán los laboratorios del Instituto de Investigaciones para la Industria Química (INIQUI).

La **EMPRESA** se compromete a:

1. Financiar una beca de formación (\$1.600 mensual) para incorporar un alumno avanzado al proyecto, con el fin de iniciar al estudiante en el ámbito de la investigación con un plan de trabajo que aporte al Objetivo Específico del presente proyecto.
2. Suministrar material de muestras para la investigación.
3. Eventualmente y bajo solicitud del director del proyecto, la empresa podrá colaborar en otros gastos que demande el desarrollo de la investigación.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABLES

El INIQUI designa como investigador responsable al Dr. Gustavo CELIZ.

LA EMPRESA designa como responsable operativo al Ing. Alejandro MAZA

CLÁUSULA CUARTA: CLÁUSULAS ESPECIALES:

El presente Protocolo no percibe fines de lucro.

CLÁUSULA QUINTA: Propiedad industrial e Intelectual

Las partes convienen en regular en un Acta complementaria todo lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultados de las actividades conjuntas que desarrollen, así como todo lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial y propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación. Esta Acta Complementaria será acordada previa a la primera renovación del protocolo específico.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN

El presente Protocolo tendrá una duración un (1) año a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado automáticamente por acuerdo de las partes. La rescisión anticipada deberá ser comunicada de manera fehaciente a la otra parte con una anticipación de 30 días.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FUEROS

En caso de conflicto, las partes se comprometen a resolver las diferencias que pudieren derivar de la aplicación de este convenio en forma amistosa. En caso de persistir el conflicto, se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ricardo Daniel TRAPANI
Socio Gerente
FGF Trapani S.A.

CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta

Dra. Elsa Mónica FARFÁN TORRES
Vice-Directora INIQUI